



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

NÚMERO: 2017-09-01-006-P02855

FACTURA: 002-008-000004823

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB
S.A.**

**QUE OTORGAN: MARÍA REBECA CAMACHO ESPINOZA Y
MARÍA EMILIA CAMACHO ESPINOZA.**

CUANTÍA: USD\$800.00

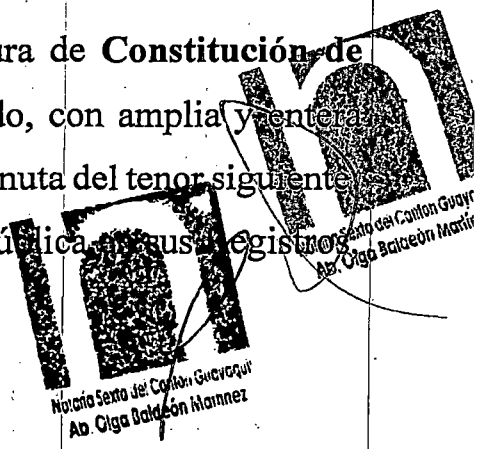
Di, o se otorgaron, 3 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **quince de noviembre** de dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: la señorita **MARÍA REBECA CAMACHO ESPINOZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en Daule, de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **MARÍA EMILIA CAMACHO ESPINOZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en Daule, de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **Constitución de Compañía**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron las minuta del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvasse elevar a escritura pública en sus Registros



N° TRAMITE: 95819-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
13/12/17 2.1.1



la presente minuta de constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la compañía **MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A.** por una parte la señorita **MARÍA REBECA CAMACHO ESPINOZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con cédula de ciudadanía cero nueve cinco cero dos cero cero tres cuatro guión cinco, domiciliada en el cantón Daule y de paso por la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y por otra parte la señorita **MARÍA EMILIA CAMACHO ESPINOZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con cédula de ciudadanía cero nueve cinco cero dos tres tres ocho siete guión cuatro, domiciliada en el cantón Daule y de paso por la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quienes concurren por sus propios y personales derechos, y son legalmente capaces para contratar y obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, y así lo hacen, una compañía anónima uniendo sus capitales para participar en los beneficios que la actividad de la compañía genere, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y su reglamento, el presente estatuto, y demás leyes y reglamentos aplicables.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye se denominará: **MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A.**, denominación que previamente ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, oficio que se



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

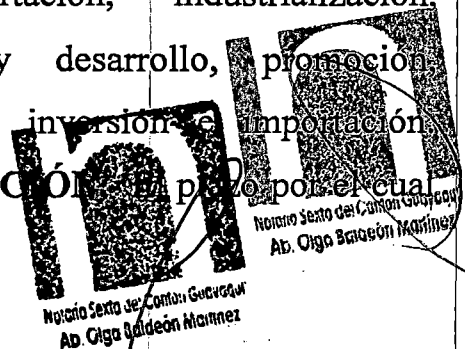
Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

adjunta como habilitante al presente instrumento. La compañía MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A. la cual se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LA NACIONALIDAD.**

- El domicilio de la Compañía, es en la Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, ciudad Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. La compañía se constituye bajo las leyes del Ecuador por lo que tiene nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.**

- La compañía tendrá como operación principal la venta al por mayor y menor de productos industriales de la rama farmacéutica, alimenticia o suplementos nutricionales para consumo humano e incluso veterinario. Para la consecución de su objeto social único, podrá realizar actividades complementarias de venta al por mayor y menor de productos químicos, medicamentos de uso animal y humano, cosméticos y dermatocosméticos de uso veterinario y humano; la venta al por mayor y menor de productos medicinales (naturistas), productos medicinales a base de hidrógeno y metano y otros gases de uso medicinal; la venta al por mayor y menor de instrumentos, insumos, implementos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos; y, la venta al por mayor y menor de equipos médicos, equipos de laboratorio, equipos de óptica y equipos eléctricos que utilicen laser de uso medicinal. La actividad económica podrá comprender el desarrollo de varias etapas o fases de una misma actividad a las cuales se dedicará la compañía: producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión e importación.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo por el cual



se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES - ARTÍCULO QUINTO.-** El capital de la compañía es de US\$ 800 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en ochocientas acciones de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una y numeradas desde la cero cero una a la ochocientas, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también a prorrata a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran de manera juramentada que el capital social ha sido suscrito en la siguiente forma: a) MARÍA REBECA CAMACHO ESPINOZA suscribe 400 (CUATROCIENTAS) acciones ordinarias, y nominativa de un valor de US\$ UN (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una las cuales ha pagado en su totalidad; b) MARÍA EMILIA CAMACHO ESPINOZA, suscribe 400 (CUATROCIENTAS) acciones ordinarias, y nominativas de un



valor de US\$ UN (1) dólar de los Estados Unidos de América, las cuales ha pagado en su totalidad. Los suscriptores declaran bajo juramento que han pagado el cien por ciento de las acciones suscritas lo que representa la totalidad del capital, el cual se comprometen a integrar correctamente en una cuenta bancaria en una institución financiera del Ecuador a nombre de MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A. según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente hasta la fecha. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES:**

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la sociedad. La acción es indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO OCTAVO.-

La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en esta Ley. Respecto de las obligaciones de los accionistas se detallan entre otras las siguientes: a) las que señala la Ley de Compañías, b) cumplir sus funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuvieron en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas y d) las demás que señale el estatuto. **ARTÍCULO**



NOVENO.- Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o mediante poder a un accionista o tercera persona externa a la compañía, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere carta poder para cada sesión, y el poder a una tercer persona externa a la compañía será elevado a escritura pública y tendrá el carácter de especial. Por cada acción pagada en su totalidad, el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto al acervo social, de producirse liquidación; d) los demás previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La responsabilidad de las accionistas de

la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de Ley.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

UNDÉCIMO.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: a) la Junta General de Accionistas; b) El Gerente General; c) Presidente. El Gerente General podrá otorgar poderes generales o especiales. Para el otorgamiento de poderes generales o especiales, se necesitará autorización de las dos terceras partes de la Junta General. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las que la Ley señala expresamente, las siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente General, b) Aceptar las excusas o renunciaciones del Presidente o Gerente General y removerlos cuando cuando se estime necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,



balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social, de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social, la disolución y liquidación de la compañía, así como la ampliación o restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración, cualquier funcionario de la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones judiciales correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar los presentes Estatutos; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía, n) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y los Estatutos sociales y o) Autorizar al Gerente General, de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes inmuebles de la sociedad y (ii) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas,

constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General en la forma que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente en el domicilio de la compañía dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, previa convocatoria que contendrá el objeto y puntos del orden día de la junta, enviada por el Gerente General mediante correo certificado a los domicilios de los accionistas constantes en los libros de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de sesión. Cualquier junta general ordinaria o extraordinaria podrá instalarse en primera convocatoria con el accionista o número de accionistas que representen más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas. Las actas de las juntas ordinarias y extraordinarias serán firmadas por el Presidente, quien dirigirá la junta y el Gerente General, que actuará de secretario de la junta. La Junta General puede además constituirse en cualquier tiempo y lugar siempre que estuvieren presentes los accionistas o sus apoderados con mandato especial o general que representen la totalidad del capital social, con tal que acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos por tratarse y firmen todos conjuntamente el acta de la junta. Toda resolución de junta general se tomará por mayoría de votos del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las actas de las juntas se llevarán por el sistema de hojas móviles. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de



la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas

Generales serán presididas por el Presidente, en su falta, por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Gerente General será representante legal judicial y extrajudicial de la sociedad. Sus principales funciones serán:

a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; b) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) La dirección administrativa y técnica de todos los negocios de la sociedad; g) La comparecencia en juicio, como actor o demandado a nombre de la compañía.

El Gerente General durará CINCO años en el ejercicio de su cargo, pero continuará en el mismo hasta ser legalmente reemplazado. Al actuar en nombre de la compañía deberá firmar por MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A., Gerente General. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será administrador de la compañía y será representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en el caso que no estuviese a cargo el Gerente General y demás casos que la Junta General decida. Además tendrá las siguientes atribuciones: a) Controlar las operaciones de la compañía; b) Presidir la junta general; c) Las que le delegue la junta general, siempre que no esté prohibida la delegación. El Presidente durará CINCO años en el ejercicio de su cargo. Cuando actué a nombre de la compañía deberá firmar por MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A., Presidente. En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido el Presidente, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

CARÁCTER DE LOS ADMINISTRADORES: El Presidente y el Gerente General serán libremente removibles por la Junta General en cualquier tiempo, por las causas contempladas en la Ley de Compañías y, además, en el evento de que hubieren causado, a juicio de la junta general, cualquier daño a la compañía, lo que será apreciado libremente por la junta general.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La junta General de Accionistas podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,



el cual puede ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la compañía. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas de dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con los Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- La compañía podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías y por la resolución de la junta general.

Para la liquidación, la junta nombrará un liquidador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.

CLÁUSULA ESPECIAL.- DESIGNACIONES: Los accionistas fundadores de la compañía **MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A.** consienten en designar en el cargo de Gerente General a la Señorita **MARÍA REBECA CAMACHO ESPINOZA** y designan también en el cargo de Presidente a la Señorita **MARÍA EMILIA CAMACHO ESPINOZA**, quienes con sus respectivas firmas en el presente instrumento, aceptan el cargo.

DECLARACIONES JURAMENTADAS: Sin perjuicio de lo referido las cláusulas y artículos anteriores, los accionistas declaran bajo juramento lo siguiente:

UNO.- El capital social de la Compañía **MEDICAM LABORATORIOS**



FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A. ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la manera siguiente: La señorita MARÍA REBECA CAMACHO ESPINOZA , ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y la Srta. MARÍA EMILIA CAMACHO ESPINOZA ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones de un dólar y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Con esta declaración, los accionistas manifiestan haber pagado en su totalidad el capital suscrito, el cual se comprometen a integrar correctamente en una cuenta bancaria en una institución financiera del país a nombre de la compañía MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A. DOS: Los accionistas fundadores de la compañía autorizan expresamente al abogado Robert Friend Macías y a la Señorita Nicole Beitlich para que realicen todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Así mismo queda autorizado expresamente para solicitar la apertura del Registro Único de Contribuyentes y demás trámites de actualización de información en la Superintendencia de Compañías. Quedan también autorizados para obtener la patente municipal y permiso de funcionamiento respectivo en el cantón en donde la compañía tenga su domicilio con el fin de que la misma pueda operar, así como el permiso de bombero correspondiente. TRES: Los accionistas declaran que la inversión es ecuatoriana. Usted señora Notaria se servirá agregar as demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la constitución de la compañía nombrada.- (firma ilegible).- **Abogado Robert Friend Macías, Matricula del Foro de Abogados del Guayas número cero nueve -dos mil once-ciento veintiséis.**- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido los otorgantes.- Para

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIDAD N. 095020034-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO ESPINOZA
MARIA REBECA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYACUIL
GARCIA MORENO

FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO JORDAN JOSE GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA CORONEL MONICA EMILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUIL
2012-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-03

V3333V1122

Rebeca Camacho

DIRECTOR GENERAL
[Signature]

PRIMER REGISTRADOR
[Signature]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA N.
004-285 NÚMERO
0950200345 CEDULA

CAMACHO ESPINOZA MARIA REBECA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
DAULE CANTÓN
LA AURORA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ZONA




Notario Santo del Cantón Guayaquil
Ab. Ciga Baldeon Martinez

Notario Santo del Cantón Guayaquil
Ab. Ciga Baldeon Martinez

Ab. Ciro Boldeon Mardinez
Nacionalismo del Comodoro Mardinez

Ab. Ciro Boldeon Mardinez
Nacionalismo del Comodoro Mardinez

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE VOTACION

085023557-4

CIUDADANA

ESPINOSA GONZALEZ MARIA EMILIA

079-141

079-141

0850233874

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

INP/IGM/MV

INSTRUCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

84344Y2222

ESPINOSA GONZALEZ MARIA EMILIA

0850233874

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

INP/IGM/MV

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
DE ABRIL 2017

079-141

0850233874

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

INP/IGM/MV

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

INP/IGM/MV



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7781415

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924572373 FRIEND MACIAS ROBERT ALEXANDER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

OPERACION PRINCIPAL G4649.22 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.23 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

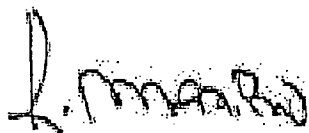
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


Notario Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Balceón Martínez

Notario Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Balceón Martínez
15/10/2017 9.15 AM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



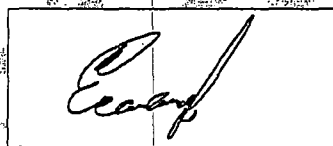


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0950233874

Nombres del ciudadano: CAMACHO ESPINOZA MARIA EMILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CAMACHO JORDAN JOSE GUSTAVO

Nombres de la madre: ESPINOZA CORONEL MONICA EMILIA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS
GUAYAQUIL

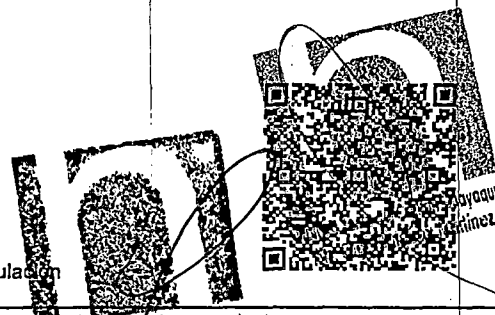
N° de certificado: 171-069-40274

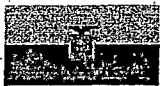


171-069-40274

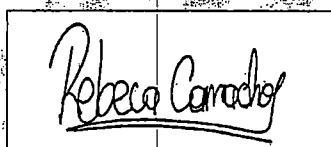
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0950200345

Nombres del ciudadano: CAMACHO ESPINOZA MARIA REBECA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/GARCIA
MORENO

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CAMACHO JORDAN JOSE GUSTAVO

Nombres de la madre: ESPINOZA CORONEL MONICA EMILIA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS
GUAYAQUIL

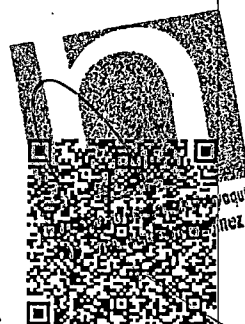
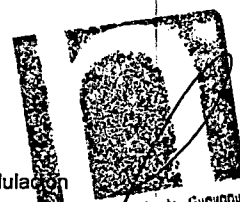
N° de certificado: 174-069-40300



174-069-40300

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notario del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

Rebeca Camacho

MARÍA REBECA CAMACHO ESPINOZA

C.C.: 095020034-5

Dirección: Km 14 vía a sambrondon Urb Volare

Teléfono: 0993296718

Correo: rcamacho@medicam.ec

Emilia Camacho

MARÍA EMILIA CAMACHO ESPINOZA

C.C.: 0950233874

Dirección: Km 14 vía a sambrondon Urb Volare

Teléfono: 0993296718

Correo: emiliacamacho1999@gmail.com

Olga Baldeón

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez

Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com

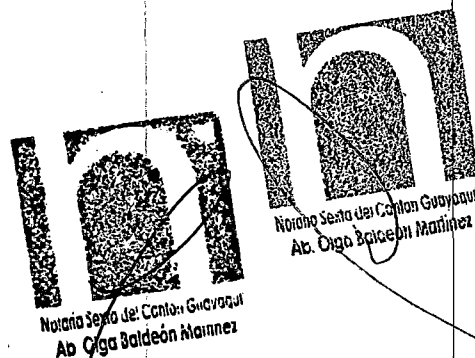
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A. QUE OTORGAN: MARÍA REBECA CAMACHO ESPINOZA Y MARÍA EMILIA CAMACHO ESPINOZA**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día quince de noviembre de dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-008-000004823



20170901006P02855

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

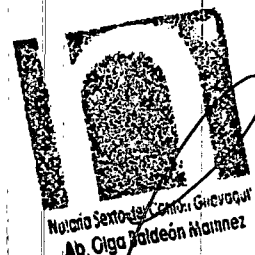
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

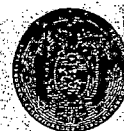
Escritura N°:	20170901006P02855						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMACHO ESPINOZA MARIA REBECA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950200345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMACHO ESPINOZA MARIA EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950233874	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 52.365

FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2017

HORA DE REPERTORIO: 12:54

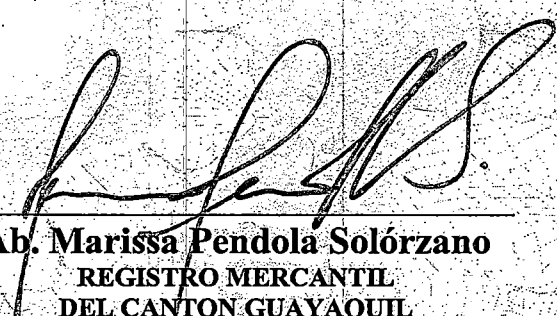
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A.**, de fojas 50.748 a 50.761, Registro Mercantil número 4.385. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A.**, a favor de **MARIA REBECA CAMACHO ESPINOZA**, de fojas 52.775 a 52.778, Registro de Nombramientos número 14.618.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **MEDICAM LABORATORIOS FARMACEUTICOS MEDICAMLAB S.A.**, a favor de **MARIA EMILIA CAMACHO ESPINOZA**, de fojas 52.779 a 52.782, Registro de Nombramientos número 14.619.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de diciembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



0233953



Factura: 002-008-000004823



20170901006P02855

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

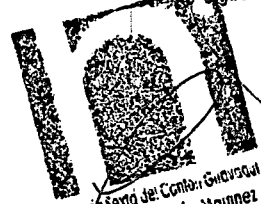
Escritura N°:	20170901006P02855						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMACHO ESPINOZA MARIA REBECA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950200345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMACHO ESPINOZA MARIA EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950233874	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notario Sexta del Cantón Guayaquil
Olga Verónica Baldeon Martínez



Notario Sexta del Cantón Guayaquil
Olga Verónica Baldeon Martínez

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS
AB. FRIEND MACIAS ROBERT ALEXANDER

Matrícula No: 09-2011-128
Cédula No: 0924572373
Fecha de inscripción: 19/08/2011
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: FRIEND MACIAS ROBERT ALEXANDER
Lugar de nacimiento: GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: EN UNION DE HECHO
JOANNA
SIEDA

No: 092457237-3







INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER
E334312242

APellidos y Nombres del Padre: FRIEND CANELOS ROBERT
APellidos y Nombres de la Madre: MACIAS MURILLO ZOILA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAS
2016-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-12









